

Intervención del diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, con el dictamen con proyecto de decreto número por el que se reforma y adiciona al artículo 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar:

Saludo a mis compañeros diputados y compañeras diputadas de este honorable Congreso, así como a la ciudadanía guerrerense que nos sintoniza en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras diputadas y compañeros diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable, Cambio Climático, para exponer el dictamen de la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 bis de la Ley 593 de Aprovechamiento, Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero.

El maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió el turno en fecha 18 de noviembre de 2025, a la presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, la iniciativa de decreto de referencia, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli.

En sesión ordinaria del 15 de abril del presente año, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión

emitieron el dictamen con iniciativa de decreto que nos ocupa.

En los términos de lo establecido en el artículo 61, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción primera, 175, 228, 235, 312, 313, 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen que aprobamos en la Comisión en sentido positivo y que podemos su consideración en esa Plenaria bajo las siguientes consideraciones.

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, determinamos la procedencia de esta reforma al considerarla una herramienta jurídica urgente y necesaria para salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano y a la

protección de salud de las y los guerrerenses.

Una acumulación de plásticos de un solo uso y de poli estireno expandido, mejor conocido como unicel, representa una amenaza latente para nuestro ecosistema debido, a que tarda cientos de años en degradarse, fragmentarse en micro plásticos que contaminan el suelo, las fuentes de agua, las cadenas alimentarias, ingresando incluso al cuerpo humano y generando severos riesgos de salud pública.

En ese contexto resulta fundamental intervenir de manera directa en los centros educativos de todos los niveles del Estado. Los productos como popotes y contenedores de unicel utilizados en cooperativas escolares tienen un uso efemérido de apenas unos minutos, pero genera un impacto ambiental de muy larga duración. Por ello, mediante esta reforma en el artículo 49 bis de la Ley Número 593, se establece la obligación directa para que la Secretaría de Medio Ambiente y de

Recursos Naturales del Estado y de los municipios se coordinen activamente con la Secretaría de Educación Guerrero, con el objetivo de verificar la improvisión estricta de los plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido en escuelas públicas y privadas desde niveles básicos a superiores.

Asimismo, se fortalece el principio de responsabilidad compartida al involucrar formalmente a las instituciones de educación superior, cámaras empresariales y organizaciones civiles en el desarrollo de campañas permanentes de concientización y educación ambiental. Esas acciones permiten fomentar la utilización de materiales de pronta de degradación compostables o reutilizables, asegurando que las futuras generaciones crezcan y se formen en un entorno escolar plenamente comprometido con la sustentabilidad ambiental y con el cuidado de nuestros recursos naturales.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Naturales de Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 49 bis de la Ley Número 593 del Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, en los términos señalados anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el dictamen de referencia.

Diputadas y diputados, le pedimos a nuestros compañeros diputadas y diputados integrantes de la comisión, apoyarnos con su voto en sentido favorable.

Les agradecemos mucho.

Es cuanto, presidenta.